



**LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:**

ORDEN DE COMPRA. 130096

NÚMERO: 2050

FECHA: 19 DE JUNIO 2024

CONTRATISTA AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

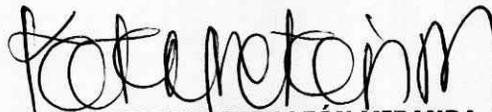
NIT 830006901

Conforme a la cláusula **VEINTITRES** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

REGISTRÓ PRESUPUESTAL N° 7501 DE 27 DE JUNIO 2024

POLIZA: 21-46-101093811

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 28 DE JUNIO 2024


KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora Contratación

Proyectó: IMTR

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, sin perjuicio de la fecha de expedición

Ibagué, 28 de Junio de 2024

Doctora:
KATHERINE LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima



Asunto: entrega de documentos

Respetada Doctora Katherine,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar los siguientes documentos de la Orden de compra No. 130096 del 18/06/2024 con número interno 2050 de Junio 19 de 2024:

RP: 7501 del 27 de Junio de 2024

Resolución No. 012 de fecha 26 de Junio de 2024

Póliza: 21-46-101093811 Seguros del Estado S.A.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Ramirez Guterrez', written over a large, stylized flourish.

JOSE DIEGO RAMIREZ GUTERREZ
Supervisor



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **7501**

Vigencia: 2.024

Fecha de Compromiso: 27 de junio de 2024

Beneficiario AUTOMOTORES COMAGRO S.A

Nit: 830006901 - 1

No. C.D.P. : 2426

Fecha de Expedición del C.D.P.: 18 de abril de 2024

Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso COMPRA

Contrato: 2050 Fecha: 19/06/2024 Vence: 31/12/2024

Objeto: CELEBRAR CONTRATO A TRAVEZ DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO. --- ORDEN DE COMPRA N° 130096 DEL 18/06/2024, RESOLUCION N° 0012 DEL 26/06/2024.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Tolima Gobierno De Paz, Unidad Y Reconciliacion 03 - 33332 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7834	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios Clasificadores 45014501057-4911401-2021004730083-1-1.2.3.2 .06-16.0-0-1000-0	259.173.664,00 259.173.664,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	\$259.173.664,00
Valor Total Prog.	\$259.173.664,00

Total Compromisos

\$259.173.664,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. 012

(26 de junio DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DÉ LA ORDEN DE COMPRA No. 130096 DEL 18 DE JUNIO DE 2024 - CONTRATO No. 2050 DEL 19 D EJUNIO DE 2024"

EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto No. 810 de 2017, Decreto Departamental No. 0850 de 31 de agosto de 2020, Decreto 1026 de 06 de Julio de 2022, Decreto 0340 del 27 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Que, son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios. Por lo cual, las entidades que pretenden de dichos bienes deben verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Que el 21 de junio de 2016, el señor Gobernador firmó la Declaración de compromisos por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción, quedando adheridos a la compra de aquellos productos que se oferten a través de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente en su página oficial.

Que dentro del plan de desarrollo adoptado mediante el Ordenanza No. 007 del 30 de abril 2020, se encuentra el Pilar: "**Gobernabilidad**", en la cual se plantea mejorar la gestión pública en el Departamento incorporando los retos de atención y transformación digital en el escenario de los efectos del COVID -19 que garantice una prestación de servicios eficiente de cara a la ciudadanía, un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos, permitiendo crear oportunidades para la participación ciudadana, la construcción de paz y el respeto a los derechos humanos en el marco de la seguridad para todos los Tolimenses.

Que este pilar aborda elementos que representan la institucionalidad, en aras de un gestión institucional, transparente, eficiente y de calidad, así como los procesos de diálogo y participación ciudadana, por otra parte, en el marco de nuestras competencias como Gobierno Departamental en materia de seguridad, justicia, paz, y derechos humanos para los diferentes grupos vulnerables, para ello los programas en este pilar establecen • Tolima territorio con Justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas • Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente • **Con Seguridad el Tolima Nos Une**.

Que los programas que ejecutan el Pilar de "**Gobernabilidad**", se encuentra el programa "**Con Seguridad el Tolima Nos Une**", que se encuentra materializado a través del proyecto de inversión departamental denominado "**Fortalecimiento de la paz y la seguridad en el departamento del Tolima**", el cual contempla como meta: **GP3MP5: Fortalecimiento de la movilidad para grupos especiales de la fuerza Pública en el Departamento del Tolima**, que se desarrolla a través de la actividad "**Apoyar tecnológicamente y en movilidad para la disuasión, la prevención y el mejoramiento.**"

Que dentro plan de Desarrollo el Tolima Nos Une 2020-2023, se ha determinado factores importantes, entre ellos la seguridad trazada por



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



objetivos y metas estratégicas para actuar frente al delito, la delincuencia, y la prevención. Es por ello, que desde cada misión institucional de la fuerza pública se despliegan acciones, como es el caso particular de los organismos de seguridad tales como:

Unidad Nacional de Protección: Busca el fortalecimiento logístico en cuanto a movilidad, con el fin de que se pueda atender y dar respuesta oportuna a la creciente demanda de solicitudes de protección que se viene dando en todo el departamento

Departamento de Policía Tolima: Con el fin de coadyuvar al Departamento de Policía Tolima, ante la misionalidad de la Policía Nacional de garantizar y mantener el orden público a nivel regional, desplegar la implementación de acciones de control, prevención y disuasión en los Municipios.

Ejército Nacional Sexta Brigada: Para el fortalecimiento de la movilidad, que permitan los movimientos para el despliegue de tropas en operaciones ofensivas, defensivas, y de estabilidad de la Sexta Brigada, con el fin de garantizarla protección de los derechos individuales y colectivos del personal civil del Departamento del Tolima.

Policía Metropolitana de Ibagué: Para fortalecer el servicio de policía bajo la línea de inversión de movilidad, de esta manera coadyuvar en las actividades de policía en los componentes de prevención, disuasión y control para la reducción del delito en el sector urbano y rural.

Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4: para garantizar la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingreso de naturaleza permanente para el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE POLICIA, FUERZAS MILITARES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que con la intención de aumentar la percepción de seguridad, es inexorable la constante presencia en las calles de los organismos de seguridad, que bajo el panorama delincencial actual, necesita ser duplicada. Coetáneamente, en cumplimiento con el deber de vigilancia, es menester realizar continuos patrullajes, movilizaciones de puntos de facción para controlar el orden público y continuar con el acercamiento a la comunidad, mejorando cada vez más la percepción de seguridad.

Que los fondos de las entidades territoriales (FONSET) funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por los gobernadores y alcaldes, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana a fin de garantizar el orden público.

Que los recursos a ejecutar pertenecen al Fondo de Seguridad del Departamento del Tolima. Por lo cual, el 09 de febrero de 2024 se adelantó Comité Departamental de Orden Público (se adjunta Acta 001 del 09 de febrero de 2024), cuya finalidad fue la "Presentación y aprobación del Plan Anual de Inversiones para la vigencia 2024 del Fondo de Seguridad del Departamento – FONSET; Presentación, actualización del Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Tolima, POAI 2024; Presentación, propuestas y/o viabilizadas para aprobación en el comité territorial de Orden Público del Departamento del Tolima- vigencia 2024. ", en el mismo se aprueba la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.843.444.926,00) MTE, para beneficio de la Fuerza Pública y organismos de Seguridad como consta en la (Pág. 21 del acta No 001-24.).

Que conforme a la necesidad expuesta, la Secretaria Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", que pertenecen al Comité de Orden Público del Departamento, habida cuenta que Colombia compra eficiente pone a disposición Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 para para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, se realizó gestión administrativa que se describe a continuación.

Que, para el tal efecto la Dirección de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 18 de abril de 2024, por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.843.444.926,00) MTE, Recursos con destinación específica, concepto presupuestal: Fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Departamento Tolima. BPIN: 2021004730083, identificación presupuestal No. 03 - 33332 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7834



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



Que, siguiendo los lineamientos y plazos establecidos en el instrumento de agregación de CCE-163-III-AMP-2020, se emitió la Orden de Compra No. 130096 del 18 de Junio de 2024, con Numero Interno 2050 del 19 de Junio de 2024, con plazo de **TREINTA (30)** días calendarios, y por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$259.173.664,00) M/CTE**, incluido los gravámenes adicionales discriminados así: Estampilla Electrificación Rural I 1%, Liquidada por la Dirección de Contracción mediante factura No 0073-284938 Valor (\$2.013.000) pesos m/cte., los cuales serán descontados en un único pago, teniendo en cuenta los términos y condiciones del acuerdo a la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.

Que la Secretaria de Hacienda a través de la dirección competente, según la Ordenanza No. 0038 de 02 de diciembre de 2020, "por medio de la cual se crea la tasa de pro-deporte y recreación departamental y se dictan otras disposiciones.", deberá realizar el descuento correspondiente al 2% de la tasa pro-deporte y recreación en el Departamento del Tolima, lo cual es de conocimiento del proveedor desde la solicitud de cotización y posterior orden de compra.

Que la Orden de Compra No. 130096 del 18 de junio de 2024, con Numero Interno 2050 del 19 de junio de 2024, contempla el siguiente artículo y cantidades de acuerdo a la necesidad descrita por la Entidad, así:

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2426	veh03--Vehículo Seg6	1.0	Unidad	215,374,499.00	215,374,499.00
2	CDP 2426	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	33,709,677.00	33,709,677.00
3	CDP 2426	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	4,049,977.00	4,049,977.00
4	CDP 2426	veh03--Requerimientos de la Matrícula	1.0	Unidad	0.00	0.00
5	CDP 2426	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	0.00
6	CDP 2426	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	6,039,511.00	6,039,511.00
7	CDP 2426	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	0.00
8	CDP 2426	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	0.00
						259,173,664,00 COP

Que la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se ciñe a lo estipulado en el acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020, una vez verifique a través del supervisor de la Orden de Compra fue ejecutada en su totalidad, debe realizar el pago conforme se estipula en la cláusula 10 Facturación y pago del citado acuerdo marco.

Que el proveedor AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. CON NIT 830006901, mediante oficio enviado a través de correo electrónico del 26 de Junio de 2024, remitió autorización para que se realice el descuento por concepto de gravámenes adicionales así: "(Estampilla Electrificación Rural 1%, Pro deportes 2%) del valor de las facturas a cancelar durante la ejecución de la orden de compra 130096 del 18 de Junio de 2024, con Numero Interno 2050 del 19 de Junio de 2024,

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. CON NIT 830006901, por concepto de la Orden de Compra No. 130096 del 18 de junio de 2024, Numero Interno 2050 del 19 de junio de 2024, que tiene por objeto: **CELEBRAR CONTRATO A TRAVEZ DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$259.173.664,00) M/CTE**, los cuales incluyen las siguientes gravámenes adicionales: Estampilla Electrificación Rural 1%, Tasa Pro Deporte correspondiente al 2%.

PARAGRAFO PRIMERO: así mismo, ordenar a la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera y de Presupuesto que realice los siguientes descuentos por concepto de gravámenes, en la primera orden de pago:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



GRAVÁMENES	PORCENTAJE	VALOR
ELECTRIFICACION RURAL	1%	\$2.013.000
TASA PRO DEPORTE de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 0038 del 2020.	2%	\$ 4.026.511
TOTAL	3%	\$6.039.511

El valor total de la orden de compra será afectado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor Total Adquisición de Vehículos	\$ 253.134.153.00
Valor de la orden de compra	\$259.173.664.00

Por lo tanto, el valor total destinado a la adquisición DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" es de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$253.134.153.00) MCTE y el restante corresponde a los gravámenes adicionales incluidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente (Origen de los recursos con las cuales se va a contratar)	RUBRO	NOMBRE	No. CDP	VALOR CDP
Inversión Recursos Propios con Destinación Especifica	03 - 33332 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7834	FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO / Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. BPIN: 2021004730083	2426 del 18 de abril de 2024	\$1.843.444.926,00

PARAGRAFO TERCERO: ASPECTOS DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Plazo: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la emisión de la orden de compra, sin embargo, deberá tener en cuenta los tiempos a partir del registro presupuestal dentro de la entidad.

Lugar de la Ejecución: Departamento del Tolima, acuerdo Marco para para para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020.

Forma de Pago: se realizará en un único pago a la entrega de los bienes adquiridos según los valores facturados

Requisitos para Pago: Copia de RP, Orden de compra, resolución de reconocimiento y Orden de pago, factura, comprobante de entrada al almacén y copia del RUT.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



PARAGRAFO PRIMERO: La facturación para el pago de la Orden de compra No. 130096 del 18 de junio de 2024, Numero Interno 2050 del 19 de junio de 2024, será expedida por AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S CON NIT 830006901-1.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección financiera de Tesorería del Departamento del Tolima realizar el pago a favor de AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S CON NIT 830006901-1, a la cuenta corriente No. 12606072056 DEL BANCOLOMBIA.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Financiera de Presupuesto del Departamento del Tolima el pago de las facturas expedidas por la Dirección de Contratación por concepto de estampillas a título de retención relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución, obligación tributaria originada de conformidad a lo expuesto en el párrafo primero y artículo 203 de la Ordenanza 0014 de diciembre de 2017; y a su vez, y conforme a la competencia el descuento del 2% según la Ordenanza No. 0038 de 02 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR la supervisión de la ejecución de la Orden de compra a JOSÉ DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.416 de Ortega, Tolima, director de Director Convivencia Ciudadana adscrito a la Secretaría Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Notificar al contratista (proveedor) de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Secretario Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público
Ordenador del gasto

Proyectó: Guillermo Andres Rivera Yanguas – Abogado contratista
Aprobó: José Diego Ramírez Gutiérrez - Director de Convivencia Ciudadana

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUC: 21		NO. PÓLIZA: 21-46-101093811		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 18 MES: 06 AÑO: 2024			VIGENCIA DESDE: DÍA: 18 MES: 06 AÑO: 2024			A LAS: HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA: 08 MES: 08 AÑO: 2025		A LAS: HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL											

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S						IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,006,901-1					
DIRECCIÓN: CLL 172 22A-93						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
TELÉFONO: 6528900											

ASEGURADO/BENEFICIARIO: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA						IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,113,672-7					
DIRECCIÓN: KR 3 CL 11 ESQ CL 11 ESQ.						CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA					
TELÉFONO: 2611111											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 130096 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: CELEBRAR CONTRATO A TRÁVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

AMPAROS			
RIESGO:	SUMINISTRO DE BIENES		
AMPAROS:		VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		18/06/2024	08/02/2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		08/08/2024	08/08/2026
CALIDAD DEL SERVICIO		08/08/2024	08/08/2026
			SUMA ASEG/ACTUAL:
			\$ 25,917,366.40
			\$ 25,917,366.40
			\$ 12,958,683.20

ACLARACIONES:
LOS AMPAROS DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ESTABLECIDO EN MÁXIMO DOS (2) AÑOS

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 977,754.49	\$ 8,000.00	\$ 73,293.35	\$ 459,047.84	\$ 64,793,416.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
ANA MARGARITA NOVA VERGARA	230612	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

21-46-101093811
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas
FIRMA TOMADOR:

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM
Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
51844999

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

28 - 06 - 2024
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN CONTRATACIÓN
APROBADO

PÓLIZA No. 21-46-101093811

CONTRATO No. 2050-2024

REVISÓ [Signature]

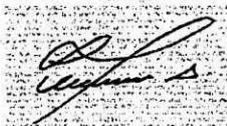
AUTORIZÓ [Signature]

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101093811, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 18 días del mes de Junio de 2024



HRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21451010938110

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S		NIT. NIT.:830,006,901-1	
LA SUMA DE:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101093811			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101093811 - 0 - 0	\$ 377,754.49	\$ 8,000.00	\$ 73,293.35
	FORMA DE PAGO			
			EFFECTIVO:	\$ 459,047.84
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	ANA MARGARITA NOVA VERGARA - 230612			TOTAL:
				\$ 459,047.84
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21451010938110

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S		NIT. NIT.:830,006,901-1	
LA SUMA DE:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101093811			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101093811 - 0 - 0	\$ 377,754.49	\$ 8,000.00	\$ 73,293.35
	FORMA DE PAGO			
			EFFECTIVO:	\$ 459,047.84
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	ANA MARGARITA NOVA VERGARA - 230612			TOTAL:
				\$ 459,047.84
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101093811**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
N.I.T. 800113672
ORDEN DE COMPRA

- 2050 -

19 JUN 2024

Automotores Comagro S.A.S
 NIT 83006901
 Atte: Diana Villarraga
 diana.villarraga@comagro.com.co
 Teléfono: +57 6528900 221

Numero de Orden 130096
 No de Instrumento
 Instrumento agregación Vehiculos III
 Fecha de Emisión 18/06/24
 Fecha de Vencimiento 08/08/24
 Comprador Guillermo Alvira Acosta
 Ordenador del gasto Guillermo Alvira Acosta
 Supervisor JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
 Telefono 3188656163

Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales PRO ELECTRIFICACION 1% TASA PRODEPORTE 2%
 Justificación CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO

MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Enviar a

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
 CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO
 IBAGUE IBAGUE
 Colombia
 Atte: JOSE DIEGO RAMIREZ

Facturar a

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
 CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO
 IBAGUE IBAGUE
 Colombia
 Atte: Guillermo Alvira Acosta

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2426	veh03--Vehículo Seg6	1.0	Unidad	215.374.499,00	215.374.499,00
2	CDP 2426	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	33.709.677,00	33.709.677,00
3	CDP 2426	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	4.049.977,00	4.049.977,00
4	CDP 2426	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP 2426	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 2426	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	6.039.511,00	6.039.511,00
7	CDP 2426	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP 2426	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
						259.173.664,00 COP